

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA Y LA FUNDACIÓN TRANSITEMOS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**, con RUC N° 20131366290, con domicilio legal en Av. Francisco Javier Mariátegui N° 850, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde Sr. **JESUS ALBERTO GALVEZ OLIVARES**, identificado con DNI N° 10272499, designado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, **LA FUNDACIÓN TRANSITEMOS**, con RUC N° 20545475872, con domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3956, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Presidente de su Consejo de Administración, señor **EDWIN DERTEANO DYER**, identificado con DNI N° 08264887, y por su Gerente General, señor **ALFONSO FLORES MAZZINI**, identificado con DNI N° 07820399, ambos con el mismo domicilio que su representada, según nombramiento y facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 12741575 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en adelante **TRANSITEMOS**; en los terminos y condiciones siguientes:

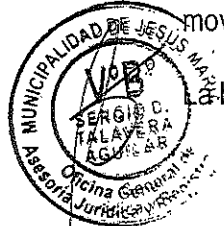
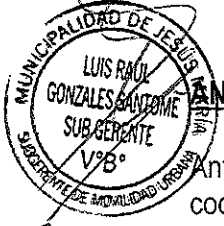
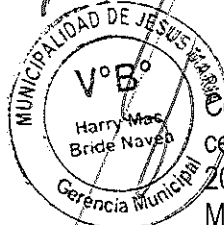
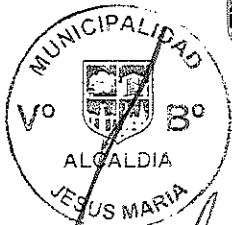
Quando se haga referencia a las actividades conjuntas de los intervinientes en el presente Convenio, se denominará **LAS PARTES**.

ANTECEDENTES

Ante los problemas de transporte, tránsito y seguridad vial, se estima necesario entablar lazos de cooperación interinstitucional con el objeto de realizar actividades conjuntas entre las partes, que coadyuven mutuamente al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos del distrito de Jesús María, así como de la ciudad, mediante la implementación de políticas inspiradas en la movilidad sostenible, la recuperación de espacios públicos, y la seguridad vial y ambiental.

La base legal es la siguiente:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"
3. Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".
4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General"





CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley N°27972 y modificatorias, es el órgano del Gobierno Local en la jurisdicción, como tal, es la entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano del Estado Peruano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público que cuenta con plena capacidad para el funcionamiento de sus fines y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce el Gobierno Local en su jurisdicción, el cual constituye una circunscripción política administrativa de nivel distrital, que determina el ámbito territorial de gobierno y administración del Estado.

TRANSITEMOS es una institución de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad principal es promover medidas y desarrollar acciones que contribuyan en la solución de los problemas que afectan la movilidad sostenible, el transporte y tránsito terrestre, así como la seguridad vial en el país.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre **LA MUNICIPALIDAD** y **TRANSITEMOS** para el desarrollo de actividades conjuntas en materia de transporte, tránsito y seguridad vial.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. Para el cumplimiento de este convenio, **LAS PARTES**, acuerdan desarrollar las actividades siguientes:

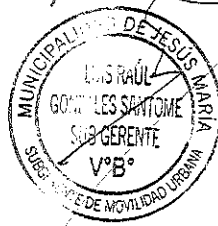
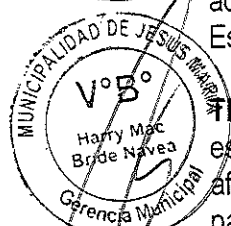
3.1.1. Establecer los mecanismos de coordinación y colaboración, para el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, previa coordinación entre **LAS PARTES**.

3.1.2. Realizar actividades conjuntas entre **LAS PARTES**, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus respectivas funciones institucionales en materia de seguridad, de acuerdo a las competencias de cada institución.

LAS PARTES se reunirán de manera anual, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio Marco, y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de bien común.

3.3. **LAS PARTES** realizarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente convenio marco y lo comunicarán a su respectiva entidad.

3.4. **LAS PARTES** podrán formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación





3.5. Se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de ambas partes, el cual se reunirá con la periodicidad y lugar en el que acuerden **LAS PARTES**, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio Marco, y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- 3.5.1. Adoptar las acciones necesarias a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio Marco.
- 3.5.2. Priorizar el ámbito de cooperación para elaborar y formular los Convenios Específicos.
- 3.5.3. Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Convenio Marco.

3.6. Para la colaboración materia del presente Convenio, **LAS PARTES** suscribirán posteriormente convenios específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, compromisos, características, términos, duración, aspectos financieros, y los demás que sean pertinentes. Dichos convenios específicos se celebrarán de conformidad a las normas vigentes y competencias internas de cada una de **LAS PARTES**, en el marco de los objetivos institucionales.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES dejan expresa constancia que, la celebración y compromisos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no irroga gasto alguno al presupuesto de cada entidad.

En caso que la ejecución de Convenios Específicos implique la necesidad de financiamiento, **LAS PARTES** deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, considerando que los requerimientos respondan al beneficio recíproco de ambas partes y dentro de la normatividad presupuestal vigente en aquel momento, y sometiéndolos a las instancias de aprobación pertinentes.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

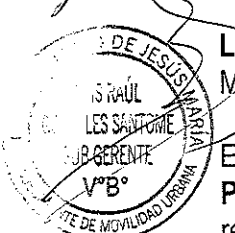
LAS PARTES señalan que, la coordinación, supervisión y cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional estará a cargo de los siguientes funcionarios:

- a. Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Subgerente de Movilidad Urbana
- b. Por **TRANSITEMOS**: El Oficial de Proyectos

LAS PARTES podrán remplazar a los coordinadores designados, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años renovable, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por **LAS PARTES** a través de la suscripción de la agenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de 30



CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula sexta, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

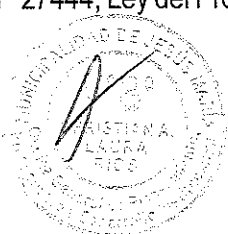
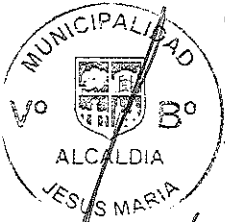
CLAUSULA DECIMA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Las partes ratifican como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, a donde las partes cursarán válidamente entre sí, toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince días (15) hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido por el del numeral 88.3° del artículo 88° Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo



N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de la buena fe y común intención.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para los efectos del presente Convenio, las partes se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por la MDJM, bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad de **LA MUNICIPALIDAD**.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como, los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **LA MUNICIPALIDAD**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PREVENCIÓN CONTRA LAVADO DE ACTIVOS Y DELITOS DE COHECHO

Las partes declaran que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30424 y sus modificatorias previstas en el Decreto Legislativo N° 1352 y la Ley N° 31740, Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, para fortalecer la normativa anticorrupción referida a las personas jurídicas y promover el buen gobierno corporativo; en concordancia con lo previsto el Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú (UIF - Perú) aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS; y, el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado, en carácter de Declaración Jurada: que los recursos, fondos, dineros, activos, bienes o servicios relacionados y movilizados para el presente convenio provienen de actividades lícitas y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, además que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos, bienes o servicios que se generen del presente contrato celebrado no van a ser destinados ni movilizados para la financiación del terrorismo ni con ninguno de sus delitos fuente, o cualquier otra conducta delictiva como el cohecho activo en cualquiera de sus modalidades, acorde a las normas penales vigentes.





CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: POLÍTICAS ANTISOBORNO, FRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

15.1. **TRANSITEMOS** tiene como política empresarial contratar únicamente con personas naturales y jurídicas que cumplan con las leyes, reglamentos y requisitos administrativos aplicables.

15.2. Así mismo, **LAS PARTES** se obligan:

- i. A no participar en actos de corrupción y/o soborno que puedan involucrarlas o que puedan ser considerados que brindan un beneficio ilegítimo a una de **LAS PARTES**.
- ii. A no realizar pagos de facilitación por encargo o cuyo beneficio sea a favor de **LAS PARTES**
- iii. A informar cualquier conducta desleal o propuesta por parte de algún colaborador de **LAS PARTES**, que no se encuentre alineado a la presente política.
- iv. Acepta que, en caso se demuestre que algunas de **LAS PARTES** han incurrido en una conducta impropia o que haya incumplido normas aplicables respecto a anticorrupción, **el presente Convenio podrá ser unilateralmente resuelto**, sin necesidad de aviso previo.
- v. Acepta que, en caso realice algún acto en contra de lo dispuesto en las normas contra la corrupción y soborno, cumplirá con pagar la indemnización correspondiente.
- vi. A adoptar todas las medidas adecuadas para informar a su personal respecto a las condiciones de esta cláusula.

La intención de las partes es que no se efectúen pagos ni se realicen entregas de objetos de valor que puedan tener la finalidad o el efecto de cohechar a un funcionario público o sobornar a una empresa privada, o aceptar o permitir exacciones ilegales, comisiones indebidas u otros medios ilícitos o irregulares de obtener negocios.

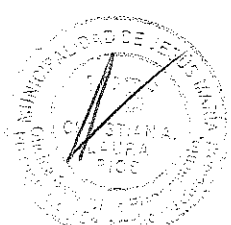
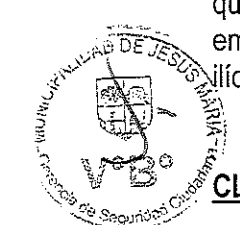
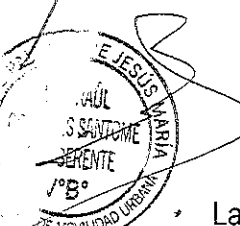
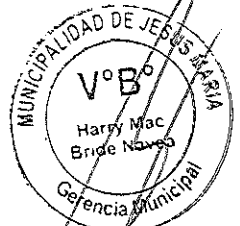
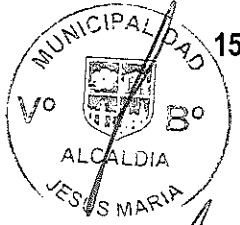
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: POLÍTICA ANTI TRATA DE PERSONAS Y ANTI ESCLAVITUD

Durante la vigencia de este Convenio, **LAS PARTES** tendrán que:

- a. Cumplir todas las leyes, estatutos y reglamentos anti esclavitud y de tráfico humano o trata de personas.
- b. No involucrarse en ninguna actividad, práctica o conducta que constituya o signifique o pueda ser entendida como un tráfico humano o trata de personas.

Previo al inicio de la vigencia prevista en la Cláusula Sexta, **LAS PARTES** afirman y garantizan que:

- a. No han sido condenados por cualquier delito que involucra esclavitud y tráfico humano.
- b. No están siendo investigados, es decir, objeto de cualquier investigación, averiguación o proceso de ejecución por parte de un órgano gubernamental, administrativo o regulador, con respecto a cualquier delito o supuesta ofensa, o relacionada a la esclavitud y al tráfico humano.






Municipalidad de
Jesús María

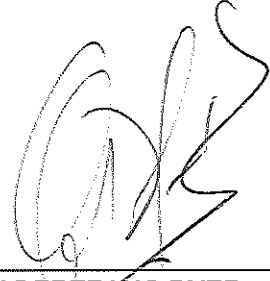


Fundación
TRANSITEMOS
Unidos por una movilidad eficiente

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares originales, de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de Junio de 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESUS MARIA

JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
ALCALDE

JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
Alcalde
Municipalidad Distrital de Jesús María



EDWIN DERTEANO DYER
Presidente
Fundación TRANSITEMOS




ALFONSO FLÓREZ MAZZINI
Gerente General
Fundación TRANSITEMOS